

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 263/1965, de 11 de febrero, sobre incremento del personal de los Centros de Investigación.

La existencia de un personal científico dedicado plenamente a la labor investigadora ha sido fecunda en resultados satisfactorios, como lo demuestra la estructura de la investigación en países extranjeros y lo atestigua nuestra experiencia propia de más de veinte años. Por ello los cuadros de trabajos de los Institutos han de irse incrementando con el tiempo no sólo por el crecimiento natural inherente a la investigación, sino por el que deriva de las exigencias del desarrollo técnico y del papel esencial que el avance científico juega con él.

El amplio sistema de becas nacionales y extranjeras que viene desarrollándose permite una meritoria selección del personal necesario, y tanto la correlación del crecimiento de los Institutos con el correspondiente volumen de trabajo como la misma orientación vocacional de los becarios aconsejan sistematizar el aumento convenientemente dentro de plazos de tiempo que permitan discretas previsiones.

Este problema ha sido considerado en este sentido por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y elevado a la Comisión Delegada de Política Científica.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta elaborada y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de 1965,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Organismos de Investigación podrán incrementar hasta un diez por ciento anual el número de personal investigador de dedicación completa en las distintas categorías. Este aumento podrá hacerse en mil novecientos sesenta y cinco dentro de sus posibilidades presupuestarias actuales.

Artículo segundo.—Los Presupuestos del Estado a partir de mil novecientos sesenta y seis consignarán las cantidades precisas para realizar ese aumento, durante cuatro años.

Artículo tercero.—La propuesta razonada de este aumento a partir de mil novecientos sesenta y seis deberá ser informada por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este Plan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 264/1965, de 18 de febrero, por el que se exime de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza la contratación directa de la obra «Abastecimiento colectivo de Armilla y otros, mejora de captación», incluida en el Plan Provincial de 1964 correspondiente a la provincia de Granada.

En la obra «Abastecimiento colectivo de Armilla y otros, mejora de captación» concurren circunstancias excepcionales y de reconocida urgencia que demandan una pronta puesta en servicio que no da lugar a los trámites de subasta y concurso.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartados tercero y cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, se hace preciso eximir de las solemnidades de subasta y concurso a la referida obra, autorizando su contratación directa.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y de conformidad con el artículo catorce, número tres, del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza la contratación directa de la obra «Abastecimiento colectivo de Armilla y otros, mejora de captación», incluida en el Plan Provincial de mil novecientos sesenta y cuatro de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 265/1965, de 29 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jonkheer W. E. van Panhuys.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Jonkheer W. E. van Panhuys,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 266/1965, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Sabino Augusto Montanaro, Ministro de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay.

Queriendo dar una señalada prueba de mi afecto al excelentísimo señor don Sabino Augusto Montanaro, Ministro de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 267/1965, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Magistrado del Tribunal Supremo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Magistrado del Tribunal Supremo, Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES